¡VIVA LA FEDERACION!

LA GACETA MERCANTIL

DIARIO COMERCIAL POLITICO Y LITERARIO.

AÑOS 17 de su publicacion. | BUENOS AIRES, VIERNES 25 DE SETIEMBRE DE 1840. | 5,146.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 446. Cuenta de la Tesorería General del Jueves 24 de Setiembre de 1840.

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras por venta de tierras.	Fondos Públicos.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion	Deuda clasificada.
ENTRADA.								
Existencia de ayer 23	835,715 4¼	96 4¼	782,445	47,066	392,585 ¾	2,486,600	4,385,600	1,597,473 7¼
Trasladados de Receptoria	7,400							
	843,115 4¼	96 4¼	782,445	47,066	392,585 ¾	2,486,600	4,385,600	1,597,473 7¼
SALIDA.								
Billetes renovados						8,000		
Prèmio	368							
Asignaciones del presente mes.								
Ministerio de Gobierno	83							
Tribunal de Justicia	83 2½							
Ministerio de Hacienda	50							
Idem de Relaciones Exteriores	66 5½							
H. Junta de Representantes	540 6							
Juzgado de primera instancia en lo criminal	22							
Idem en idem	22							
Idem en lo civil	10							
Idem en idem	10							
Culto de la Santa Iglesia Catedral	710							
Idem de Santo Domingo	333 3							
Idem de San Ignacio	166 5							
Tribunal de Comercio	49 2½							
Defensuría de Pobres y Menores	16 5							
Archivo General	33							
Tribunal de Medicina	8 2½							
Biblioteca pública	50							
Colecturía General	1,741							
Resguardo	27 5							
Administracion de Sellos	83 2							
Crédito Público	86 2							
Administracion de Correos	5,943 1							
Contaduría y Comisaría	100							
Tesorería General	41 5							
Inspeccion General	110							
Departamento Topógrafico	122 4							
Gastos menores del Museo	25							
Empleados de la Secretaría de las escuelas de varones	191 5							
Comision de vias públicas	2,000							
Alumbrado de la guarnicion	2,976 6							
A D. Juan Antonio Blaquier, por despaviladeras	7 4							
A D. Ternado Torn, por candeleros de lata	26							
A José Diaz, por flete de carretillas	50							
Existencia	826,711 7¼	96 4¼	782,445	47,066	392,585 ¾	2,478,600	4,385,600	1,597,473 7¼
	843,115 4¼	96 4¼	782,445	47,066	392,585 ¾	2,486,600	4,385,600	1,597,473 7¼

FELIPE DE EZCURRA.

¡VIVA LA FEDERACION!

Núm. 447. Cuenta de la Receptoría General del Jueves 24 de Setiembre de 1840.

DEBE	mon. corrient	metalic	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
Existencia de ayer. de comisos	" "	27 1½				
Existencia de ayer. del Estado	2,296 6¼	25 2½	....	16,670	70,996 4½	
Puerto	4					
Contribucion	7,397 4					
	9,694 6¼	52 4	....	16,670	70,996 4½	

HABER.	mon. corrien.	metálic	Letras.	Fondos públicos	Fondos para devoluciones.	Deuda clasificada.
A la Tesorería General	7,400					
Existenc. de comisos	" "	27 1½				
Existenc. del Estado	2,294 6¼	25 2½	....	16,670	70,996 4½	
	9,694 6¼	52 4	....	16,670	70,996 4½	

Buenos Aires, Setiembre 24 de 1840.

V. B. ALBARBAZIN.

Intervine por indisposicion del Sr. Contador.—BOZO.

¡VIVA LA FEDERACION!

Contiauacion de la publicacion de los informes dados por la Contaduría General, en las cuentas que examina con arreglo al Decreto superior fecha 13 de Junio de 1835, y resoluciones de la Superioridad que en ellas han recaido.

Exmo. Señor———

Hallándose comprobada en su importancia de 69 pesos 2 reales esta cuenta de gastos menores en el Departamento de Relaciones Exteriores, por los causados en el mes de Setiembre del año próximo pasado; y siendo conforme la inversion con el cargo que resulta al Habilitado D. José Maria Ribaud, no ofrece reparo su aprobacion, si V. E. tuviere á bien dársela. Enero 12 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 1.° de 1832.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Exmo. Sr.——

Esta cuenta rendida por el Habilitado D. Miguel Ochagavia del pago ejecutado á los regulares exclaustrados por sus pensiones vencidas en el mes de Setiembre del año proximo pasado, se encuentra suficiéntemente comprobada en la inversion que asciende á 1,199 pesos 4 reales que con 33 pesos 2 reales devueltos á la Caja de Depósitos de un muerto y otro que no ocurrió á cobrar, queda igualado al cargo de 1,232 pesos 6 reales que resulta contra dicho Habilitado, por todo lo que si V. E. fuere servido, puede dar á esta su aprobacion. Enero 12 de 1839.

Victorino Fuentes.—Juan J. Urquiza.

Buenos Ayres, Octubre 1.° de 1839.

Aprobada: vuelva á la Contaduría.

Rúbrica de S. E.——

INSIARTE.

Dictámen dado ante el Supremo Gobierno, en la causa criminal y civil seguida contra Federico Hornung y cómplices, por quiebra fraudulenta y falsificacion de firmas.

(Continuacion.)

ARTICULO TRIGESIMO.

CARTAS DE 11 y 15 DE SEPTIEMBRE DE 1835 DE HORNUNG E ITURRIAGA A CARRASCO, Y EL SUCESO DE MARTINEZ EXPLICADO POR ELLAS. LA POSESION DE LA ESTANCIA CONTINUÓ EN HORNUNG DESPUES DE LA ESCRITURA HASTA SU FUGA.

313. El acusado que pretende evadir los cargos que le resultan de las tres primeras cartas arrojándolas lejos de sí, diciendo que no recibió las unas, y que la otra no es la que él puso bajo su cubierta, y fué suplantada segun presume su defensor, por Hornung encargado de su direccion, no puede usar ni aun de este pobre descargo con respecto á la del 11 de Septiembre. Iturriaga atestigua que el mismo fué quien le dió direccion como consta de la suya del 15, tambien al administrador. Dígnese V. E. permitir la transcripcion íntegra de esta, pues á mas de ser corta, todas sus cláusulas son interesantes. Este es su tenor:—

"Señor Don F. Carrasco—Buenos Aires Septiembre quince mil "ochocientos treinta y cinco—Muy Señor mio de mi aprecio. "El otro dia adjunté al Señor Arteaga una para V. de nro. "amigo dandosele á V. orden precisa para la enagenacion de "esos ganados, lo que espero efectue prontamente del mejor "modo posible, consultandolo todo con el Sr. Arteaga, y en-"tregando á éste los contratos que se hagan. Tengo á V. "comunicado que son mios esos ganados por Escritura hecha "en esta Escribania de Llames, por valor entregado de conta-"do—Tambien sé el interes que debe V. tirar de los produc-"tos, cuyo interes miraré religiosamente, y vendido que sea "todo, tendra V. lo que le Corresponda, pues conoce mi for-"malidad; por lo tanto no tiene V. que satisfacer, ni reconocer "á otro por dueño que ami, y en mi representacion al Señor "Don Juan A. Arteaga. Espera contestacion de V. este su "aff.mo Q. B. S. M.—José de Iturriaga.

314. ¡Qué expresiva correspondencia de sucesos! A fines del primer tercio de Diciembre de 1834 hay un movimiento en esta plaza ocasionado por circulacion de letras falsas: pues Hornung el 11 é Iturriaga el 15 escriben al socio administrador que la estancia ha sido puesta bajo el nombre del segundo *en garantia*. A fines del primer tercio de Septiembre del siguiente año hay igual novedad en la plaza, producida por igual accidente, con la circunstancia distintiva de que ahora paga Iturriaga por Hornung 30,000 pesos de letras falsas: pues Hornung el 11 é Iturriaga el 15 escriben al administrador que la estancia está definitivamente á las órdenes del segundo.

315. Esta carta que se acaba de transcribir, se halla reconocida por el que firma á f. 408 vuelta, c. 2, en su confesion. Fué escrita al siguiente dia de la fuga de Hornung, en medio del espantoso bullicio que agitaba á la plaza en ese memorable dia: cuando las mas fuertes casas bamboleaban de repente; cuando mil honrados vecinos, mil honestas viudas veian de improviso ante sus ojos el suplicio de perpetua miseria; cuando las imprecaciones de los unos, los sentidos clamores de las otras se levantaban al Cielo, la execracion popular estallaba con insólito ardor contra Hornung, artífice de tantos males; entonces fué escrita esa carta. Entonces Iturriaga invocaba apresuradamente la órden del famoso ladron, á quien no se desdeñaba de llamar *amigo*, para la pronta venta de esa propiedad que le perteneció. ¡Y por qué! Si segun pretende Iturriaga, hacia tiempo que la estancia no era sino suya, adquirida por escritura pública y pagada al contado; si desde entonces Hornung lo habia hecho reconocer por dueño para con el administrador, á quien Iturriaga ademas habia interesado en la mitad de las utilidades; si éste se hallaba en pacífica posesion, ¿qué necesidad tenia ahora de acreditarse con una órden agena para disponer de lo suyo?......

316. ¿Y qué dijo el acusado á la vista de esta su carta en la confesion? Nada, Señor, nada que destruya ni que toque el potente argumento que ella contiene. Expuso, segun se ha visto en el período transcripto en nuestro párrafo 231, que la òrden contenida en su carta para la venta de la estancia, provino del disgusto que le habia empezado á inspirar este negocio, pues veia que no le hacia cuenta sostenerla teniendo que partir las utilidades con Carrasco. Prescindamos de la nueva casualidad de que tan luego al otro dia de la fuga de Hornung sintiera recien Iturriaga este disgusto, ó lo sintiera de un modo tan vivo que lo impeliese á escribir al administrador, por primera vez sobre este punto y por segunda en todo el curso de sus relaciones, para que precisa y prontamente enagenase. Prescindamos de esto, y convengamos en que una explicacion tal, única que ha dado el reo sobre su carta de 15 de Septiembre, no hiere de modo alguno el argumento aquileo que por la simulacion ella misma presta, en su encabezamiento referente á la *órden precisa* de Hornung al mismo efecto.

317. Este expresivo silencio del reo, es una rendida confesion del contenido de su carta que reconoce sin restriccion ni explicacion alguna. Está pues Iturriaga convicto y confeso de que nueve meses despues de la escritura pidió una órden de Hornung y la remitió á Carrasco para la venta de la estancia, que ahora llama suya, pagada al contado.

318. Tampoco niega Iturriaga que la carta de Hornung á que se refiere, sea la del 11 del mismo Septiembre, cuya principal cláusula se halla transcripta en nuestro párrafo 311. En ella repite el falsario el mismo concepto que fué materia principal de la del 11 de Diciembre, á saber, que sus compromisos pecuniarios con Iturriaga fueron desde el principio el motivo del otorgamiento de la escritura. Este concepto, falso por otra parte, destruye la idea de una venta al contado: así es que el reo se empeñó en negar que la carta de 11 de Diciembre sea la misma que él puso bajo su cubierta, y el Defensor en inventar el recurso de la suplantacion. Pero vano fué el empeño del defendido, supuesto que al fin habia de confesar que remitió otra conteniendo el mismo concepto, y vano el afan del Defensor, supuesto que habia en autos esta otra carta, que perjudicando al protegido no menos que la primera, no puede adaptarse á la hipótesis de la suplantacion, pues el defendido atestigua que no fué Hornung sino él mismo quien le dió direccion, remitiéndola por conducto de Arteaga. Dígnese V. E. recordar lo escrito en nuestro párrafo 171. (*Continuará.*)

Documentos Oficiales.

¡VIVA LA FEDERACION!

Departamento de Gobierno.

Buenos Ayres, Setiembre 16 de 1840.—
Año 31 de la Libertad, 25 de la Independencia,
y 11 de la Confederacion Argentina.—

El Gobierno Delegado

CONSIDERANDO :—

1.º—Que despues de la infame invasion del desertor inmundo de la Causa Santa de la América, salvage unitario asesino Juan Lavalle, en el territorio de la Provincia, con los restos que pudo salvar de la benemérita Provincia de Entre-Rios, en donde fué corrido, derrotado, lanceado y acuchillado, se halla la autoridad en el sagrado deber de robustecer las garantias de las propiedades de los ciudadanos honrados y pacíficos, cargando á los turbulentos y traidores con una responsabilidad que no se limite ante la Ley á las penas aplicables á sus personas, sino tambien á la indemnizacion de perjuicios con sus fortunas.

2.º—Que la justicia exige que los estragos y depredaciones en las fortunas de los propietarios pacíficos, ejecutadas por aquellos vándalos, no menos que las erogaciones extraordinarias, á que se ha visto obligado el Tesoro Público, graviten sobre los bienes de los autores y cómplices de tamañas desgracias, los envilecidos salvages unitarios, que desnudos de todo sentimiento americano, han traicionado la sagrada causa de la Libertad y dignidad de la Patria, trayendo á la República una guerra funesta y desoladora, sirviendo de oprobio al Mundo.

3.º—Que despues de la noble moderacion y clemencia que usó el Gobierno en el año pasado de 1839, con los salvages traidores unitarios sublevados, nada seria mas funesto que la impunidad de tan atroces y bárbaros atentados, cuando han vuelto á repetir aquellas mismas execrables escenas, para medrar á costa de las fortunas de los fieles y honrados Federales.

4.º—Que la infame traicion de los inmorales traidores unitarios, desplegada con tanta barbarie y ferocidad, ha constituido á la Provincia en las circunstancias extraordinarias en que se halla, y colocado al Gobierno en el indispensable deber de demostrar el justo aprecio que le han merecido la lealtad, valor y heróico entusiasmo del ejército de línea y milicia, de los ciudadanos federales y de los indios amigos por la causa de la Libertad y de la Independencia Americana; no obstante que á estos valientes guerreros ningun otro estímulo los impele á soportar con denuedo y resignacion patriótica los sacrificios con que contribuyen á la restauracion de la paz interior, que el de sostener el honor de las armas argentinas, y cumplir su deber y sus juramentos hácia la autoridad legal de la Provincia.

5.º—Que si los artículos 2.º y 3.º del decreto de 20 de Mayo de 1835, en que fué abolida para siempre la confiscacion general de bienes, con acertada prevision designaron los casos en que las Leyes del pais permanecian vigentes para penas pecuniarias y para el resarcimiento de daños y perjuicios inferidos por un delito, por un principio de rigorosa justicia son de necesaria aplicacion en las circunstancias actuales, en que el Gobierno debe castigar ejemplarmente la execrable traicion, depredaciones, asesinatos, ferocidad y barbarie de las hordas de salvages unitarios, que encabeza el vándalo asesino Juan Lavalle.

6.º—Que la desenfrenada y criminal connivencia de algunos hombres funestos conocidos por salvages unitarios, con este cabecilla, de que obsecados é insensibles hacen alarde, empeñados en envilecer á su pais; sirviendo por todos los medios que le son posibles de instrumentos depravados de guerra contra el Gobierno, y retribuyéndole con tan imponderable ingratitud los mas árduos y dolorosos sacrificios, con que ha salvado sus vidas y propiedades de la justa ira é irritacion con que provocan á este pueblo heróico y moderado, los hace simultáneamente responsables de los quebrantos, á cuyo pronto remedio es preferentemente llamada la atencion del Gobierno.

7.º—Ultimamente.—Que para el ejercicio de la justicia distributiva que el Gobierno ha creido deber administrar en el actual estado en que se halla, y reparar los perjuicios causados á los ciudadanos federales, valientes defensores de la Libertad y honor de la Republica; debe proveerse legalmente de medios con que llenar estas exigencias, del modo que sea menos oneroso al tesoro de la Provincia:

Por espresa autorizacion del Exmo. Sr. Gobernador Propietario, en uso de la suma del poder público que inviste, ha acordado y decreta.

Art. 1.º Se declaran especialmente responsables los bienes, muebles é inmuebles, derechos y acciones de cualquiera clase que sean en la ciudad y campaña pertenecientes á los traidores salvages unitarios á la reparacion de los quebrantos causados en las fortunas de los fieles federales por las hordas del desnaturalizado traidor Juan Lavalle, á las erogaciones estraordinarias á que se ha visto obligado el tesoro público para hacer frente á la bárbara invasion de este execrable asesino, y á los premios que el Gobierno ha acordado en favor del Ejército de línea y milicia, y demas valientes defensores de la libertad y dignidad de nuestra Confederacion y de la América.

2.º El que dispusiere del todo ó parte de sus bienes, ó bien hipotecándolos, traspasándolos, cambiándolos, simulándolos, ocultándolos, ú obligándolos de cualquiera manera que tienda á enagenarlos con perjuicio de la responsabilidad á que son afectos por el artículo anterior, será castigado con la pena discrecional que juzgare el Gobierno, y el individuo que resultare cómplice, ó se prestare á alguna simulacion ú ocultacion del todo ó parte de los bienes de algun salvage unitario, despues de incurrir en la pena de cantidad igual á la que fuese materia del contrato, incurrirá en las discrecionales que el Gobierno considere deber imponerle segun el caso.

3.º Ningun escribano podrá otorgar escritura alguna de venta, hipoteca, traspaso, cambio, ni obligacion alguna, de cualquiera especie tendente á enagenar, simular, ocultar ó frustrar directa ó indirectamente los efectos del artículo primero. El que lo hiciere despues de sufrir para siempre la pérdida de su oficio, y de otro tanto á que ascendiere la cantidad del fraude en que se le aprehendiere, será castigado con otras penas arbitrarias, segun las circunstancias del caso; y la escritura será absolutamente nula, y de ningun valor, ya sea por venta, hipoteca, traspaso, convenio ú obligacion alguna sea de la clase que fuere.

4.º Lo ordenado en el artículo anterior á los escribanos públicos debe entenderse igualmente respecto de los corredores.

5.º Los Tribunales de Justicia y Jueces de Paz de la ciudad y campaña son inmediatamente responsables de cualquiera contravencion que autoricen en la administracion de justicia en oposicion á lo prevenido en el artículo primero, ó de que no dén cuenta á la autoridad.

6.º Comuníquese á quienes corresponda, publíquese, é insértese en el Registro Oficial.

ARANA.

Agustin Garrigós

MOVIMIENTO DE LA POBLACION.

TERCERA PUBLICACION.
Dia 22.

D. Augusto Ladarell, Rio Janeiro.
Juan Jaure, id.
Francisco Guérineau, Montevideo.
M. Leclar de Mathou, id.
Francisco Bronn, Rio Janeiro.
Natividad Navarro, id.
Miguel Grtignera, id.
Antonio Cambacares, id.
Juan Zavalla (moreno libre), S. Juan.
Juan Vila, Córdoba.

SEGUNDA PUBLICACION.
Dia 23.

D. Juan I. Nuñez con tropa de carretas, despachada por D. Manuel I. Molina, Santa Fé.
Fermin Quevedo, 2 niños, Rio Janeiro
José Marta Famuane, id.
Martin Bergara, id.

PRIMERA PUBLICACION.
Dia 24.

D. Juan Anarisburo, Rio Grande.
Pedro Labigarru, id.
Leon Hauser, Francia.
Francisco Zavalla, San Juan.
Juan Larregaray, Rio Grande.
Juan Bautista Arrequi, Rio Janeiro.
Juan Bejeran, id.
Pedro Apestey, id.
Juan Bautista Igins, id.
Augusto Aguirre, id.

MARITIMA.

ENTRADA.

Patacho brasilero *Argus*, procedente de Montevideo, el 23 del corriente.

SALIDAS.

Fragata de S. M. B. *Acteon*, para Montevideo.

Paquete de S. M. B. *Fawn*, con destino á Montevideo, Rio Janeiro, con la balija para Falmouth.

AVISOS NUEVOS.

CIRCO OLIMPICO.

En el Jardin del Retiro.
GRAN
FUNCION DE BOLATIN.
El Domingo 27 del corriente.

La compañia de bolatines consecuente con lo que tiene ofrecido á este respetable público de variar en todo cuanto le sea posible el órden de pruebas, tiene el honor de anunciar para el dia indicado la siguiente variacion de—

Pruebas en la maroma.

Catalina Manzanares bailará la cachucha.

Segundo Laguna hará en una marcha el ejercicio con un fusil en la que siendo la vez primera que hace, pondrá todo cuidado á fin de complacer al público.

Manuela Donado bailará el chavedoch.

Gervacio Macias hará una marcha con los ojos vendados estando la cuerda guarnecida de puñales, y con unas manea se aprisionará y á la vuelta las dejará en su mismo lugar; concluyendo con bailar la mariquita.

El Payaso subirá á la cuerda y divertirá al público.

Catalina Manzanares bailará el solo ingles y concluirá con pararse de cabeza en una rueda de puñales.

Segundo Laguna á peticion de varios favorecedores, repetirá la escena ejecutada con el Payaso— Un hombre ebrio.

Manuela Donado bailará el llanto.

Gervacio Macias hará en una marcha el quebranto del anillo, apoyando dos espadas en los párpados de los ojos, concluyendo con un minuet federal.

Concluyendo la funcion por esta tarde con unos saltos de agilidad y destreza por toda la compañia.

s24 3p. A las 3 y media.

¡VIVAN LOS FEDERALES!
¡Mueran los salvages traidores unitarios!

Gratificacion.

SE ha perdido en la calle del Perú, doblando á la de Cangallo hasta la Gaceta, y volviendo á tomar la calle del Perú doblando la calle de la Victoria, y tomando la calle de la Universidad hasta el alto un penacho de cerda colorada con un pompon de oro y una sortija de oro mas arriba; pues es de un oficial del cuarto batallon que está hoy dia en actual servicio. El que lo entregue en el cuartel de la Libertad ó en alguna de las dos imprentas, ó en la calle de la Reconquista num. 375, que ahí vive el dueño, recibirá una buena gratificacion. s25 3c

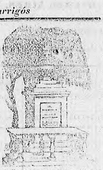

El Presbítero D. Felipe Elortondo y Palacio, albacea del finado Presbítero Don José Diaz, invita á sus amigos y especialmente á los Sres. Eclesiásticos, para que se dignen asistir al funeral que se hará en la Iglesia del Arcangel San Miguel el Viernes 25 del corriente, á las ocho de la mañana.

s25 3p

Interesante.

VINO superior de la tierra á 20 pesos frasco hay de venta en el almacen calle del Perú No. 203.
s25 1p

Aviso á los Vigilantes.

SE ha desaparecido de la casa calle de Federacion num. 28, un chinito de edad de 10 á 12 años, es un poco ceceoso, lleva pantalon y chaqueta oscura. El que lo entregue en dicha casa ó dé noticia de su paradero recibirá una buena gratificacion. s25 3c

Venta de un terreno.

SE dará por los 4 mil pesos que se ofrecieron por el que está situado en el terreno contiguo á la casa del Bolatin, compuesto de 10 y media varas de frente y 70 de fondo. s25 1p

A las Almas Compasivas.

SE suplica á los corazones caritativos se compadezcan de una pobre señora á la edad de 89 años tullida de pies y manos por el espacio de diez y nueve años, sin mas amparo que el de Dios Nuestro Señor y la caridad de los fieles á quienes suplica que por el amor de Dios no la desamparen socorriéndola con la limosna que puedan: vive en la calle de la Catedral número 180.

Justina Basabe.

Aviso.

SE ha huido una mulata cordobesa llamada Timotea, de edad de 45 años, lleva pollera azul de merino ingles y rebozo de pellon punzó: el que dé noticia de ella en la calle del Perú No. 220 será bien gratificado.
s25—3p.

REMATES

POR J. J. ARRIOLA.

Reconquista No. 14.

El Jueves 24 y Viernes 25 del corriente, á las 11 de la mañana, se rematarán precisamente á la mejor postura y correspondiente á varias pertenencias una porcion de muebles finos y otros con algun uso.

Dos mesas para comedor de caoba como de 12 á 16 cubiertos
Cómodas de caoba con tocador y lisas
Un hermoso ropero de caoba y otros mas
Sillas de madera norte americanas y del pais, 1 piano ingles
Mesas de arrimo de caoba y de otras clases
Catres de lona, marquesas y cuna para niños
Una caja camera de bronce
Cujas, lavatorios y tinas de madera
Dos hermosos tinajones para agua y esteras de esparto
Sofás forrados en crin y en zaraza fina
Reloxes de sobremesa y de bolsillo y 1 costurero fino
Mesas redondas para sala y cajitas de la India para té
Alguna loza para mesa, vasos y botellas de cristal

Igualmente se rematarán como perteneciente á un transeunte :

Estribos, frenos, y otras varias piezas de plata
Un alfiler de brillantes y tres botones de id.
Un baul de ropa hecha de invierno y verano
Medias de algodon caladas de muger
Camisas de listado y una capa fina para hombre
Chalecos finos y pañuelos de chali
Dos piezas bayetas de dos frizas dobles color punzó
Y otros muchos articulos que se verán al tiempo de la venta.

Algunas barricas de ferreteria surtida.
Un piano ingles bueno
Como 100 arrobas de lana.
Y tambien unos restos de quesos, ponchos, jergas, papel florete &c.

AVISOS.

Interesante
PARA
Las casas de familia.

Se vende en el almacen No. 40 esquina de Puirredon.

Yerba paraguaya rica de primera, á 17 ps. libra.
Idem id. de segunda, á 15 ps. id.
Azucar muy blanca seca, á 8 ps. id.
Id. regular blanca seca, á 7 ps. id.
Café en grano, á 13 ps. id.
Cebada inglesa, á 6 ps id.
Fideos de la mejor calidad, á 12 rs. id.
Velas de molde, á 12 rs. id.
Jabon ingles superior calidad la barra grande, 6 ps.
Id. el cajon de 12 barras grandes, 65 ps.
Papel fino ingles para escribir, 115 ps. resma.
Alpiste, á 10 ps. arroba
Pasas y nueces, á 2 ps. libra
Vinagre blanco de yema, á 8 ps. frasco
Manteca fresca, á 8 ps. libra
Betun ingles en pasta, á 1 peso el tarrito
Id. id. id. la docena, á 9 ps.
Vino de Jerez superior, á 20 ps. el frasco
Id. Jerez en cajones de 3 docenas, á 85 docena. s22 3p

AVISO

A los señores que quieran reducir su capital á un valor efectivo superior al metálico en mas de un 60 por 100.

SE vende una finca en la calle de Cuyo números 235 y 237; entre ambas contiene diez piezas y un espacioso corredor de 16 varas largo y 4 de luz, y otro mas chico, todo de azotea sobre reforzados tirantes del Paraguay, tan bien construida que no hay en toda ella ni una sola gotera: en el segundo patio hay una hermosa pileta que recibe el agua de las azoteas y suple por algibe, y un parral que cubre todo el patio con zarzo de uranday. Tuvo de costo mas de 6,000 pesos metálicos, y se dará por menos de dos terceras partes, ó un equivalente equitativo de ellas.

Otra en la calle de Federacion cuar el 34 por 600 id. id.
Otra en idem cuartel 46 por 350 id. id.
Otra en id. id. por 700 id. id.
Otra en id. id. por 950 id. id.
Otra en id. id. por 1250 id. id.
Otra en id. id. por 6000 id. id.

En la Recova nueva núm. 76 dirán con quien se puede tratar é instruirán pormenor de la comodidad y localidad de estas casas.
s24 3p

Se venden

DOS PIPAS de roble buenas y grandes. En esta Imprenta darán razon. s10 3n

¡Viva la Federacion!

ROSAS
INDEPENDENCIA
ó
MUERTE.

NO habiéndose podido realizar, por el mal tiempo, la reunion de los individuos, que pertenecen al batallon 3.º de milicianos patricios de infanteria activa, cuyos cuarteles son, 1, 12 13, 14, 16, 17 y 18. Se previene nuevamente, que para el próximo Domingo 27 del corriente concurran todos á las 2 de la tarde á la Fortaleza.

(Comandante accidental de dicho,)
VICTORIANO AGUILAR.
Fortaleza 21 de Setiembre de 1840.

¡Viva la Federacion!

AVISO.

SE dá dinero perteneciente á menores á usuras pupilares, sobre hipoteca de fincas en la ciudad, libres de todo gravamen las cantidades siguientes: diez mil quinientos pesos; tres mil quinientos pesos; y tres mil novecientos pesos moneda corriente. Tambien cinco mil pesos en que tienen parte menores. En la oficina numeraria de la propiedad del escribano Acosta calle de Federacion número 2 darán razon.

Buenos Aires, Setiembre 21 de 1840
s22 3p

Gran baratillo

En la calle de Federacion; en el almacen que forma esquina, antes de llegar al núm. 290.

Sal de grano rica á 10 reales libra, y arroba 28 pesos.
Vino dulce superior, á 4 pesos la cuarta
Yerba paraguaya á 4, 5, y 6 pesos.
Id. misionera á 8 pesos
Arroz á 20 reales
Azucar blanco á 7 y 8 pesos seca
Tabaco picado á 10 y 12 pesos

En el mismo almacen hay un buen surtido de cristales, loza y vidrieria blancas que se darán á precios muy acomodados, y siendo por mayor se hará una equidad en todo. s21—6p

Aviso.

EL que necesite un mozo de 17 años para el servicio interior de una casa de familia para todo trabajo, puede ocurrir á esta imprenta y dejar el No. de la casa y calle. s22—3p.

AVISO
Interesante.

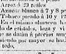

EN la calle de Maipú núm. 76: se vende leche de burra desde las 6 hasta las 9 de la mañana.
s24...tf

Aviso.

Se vende una morena cocinera: en la calle de Venezuela núm. 246.
s22 3p

D. Benito Ramirez

OFRECE á este respetable público servirlo con toda delicadeza y finura en todo cuanto concierne á su facultad.

Arregla las dentaduras desiguales por naturaleza, poniéndolas en el mejor estado. Emploma y corrige toda carie en las muelas y dientes, por inútiles que se hallen; pone dientes artificiales de diferentes construcciones.

Igualmente tiene un específico tan recomendable en esta capital por tantos años, y en Montevideo, y en toda la América, como á continuacion se verá.

Ningun sacrificio es grande para aquel que trata de ser útil á un pueblo á quien debe su subsistencia. El profesor dentista D. Benito Ramirez, reconocido á la honrosa confianza y alto aprecio que se le ha dispensado, tiene la satisfaccion de presentar al público un especifico el mas seguro y eficaz para curar cualquier enfermedad de los dientes y encias; asegurando del modo mas solemne, que no habrá individuo alguno que se arrepienta de su credulidad, y á quien el uso del elixir insinuado no sea de una ventaja incontrastable para las enfermedades que vá á proponer, usándolo del modo que á continuacion dira.

VIRTUDES Y MODO DE USARLO.

Este elixir conserva sana y buena la dentadura, lavándose diariamente del modo siguiente:—Se tomarán dos cucharadas de agua pura, con la que se mezclarán tres gotas del elixir, hasta seis si hubiere demasiada alteracion ó molicie en las encias, cuya preparacion se mantendrá por dos ó tres minutos en la boca, teniendo la precaucion de lavársela antes con agua sola si hubiese carie, y por este motivo se padeciesen fuertes dolores de muela, ó diente; despues de haber hecho lo que queda arriba dicho, se mojará en el elixir puro un algodon proporcionado al conducto que tuviese la muela ó diente, el que se introducirá un poco flojo, para que de ese modo pueda penetrar el espíritu y en el momento mismo desaparecerá el dolor.

Fortifica las encias curándolas de toda debilidad y alteracion; destruye la esponjosidad y demasiada molicie, que se observa generalmente en ellas, proporcionándoles la firmeza y solidez necesaria; quita el mal olor que produce la carie; hace que esta con la continuacion se vuelva seca é indolente, y cura en una palabra toda afeccion que proceda de un vicio de los dientes ó encias. Tambien se venden unos polvos dentrificos para limpiar los dientes, y dar brillo á su esmalte, quedando blancos como la nieve. Se vende en casa del Dentista, calle de la Piedad, ó de San Miguel No. 198.
s27 tf.

VIVA LA FEDERACION!

Aviso Oficial.

DE órden superior se hace saber al público que en los almacenes de esta Aduana, existen resagados los efectos que á continuacion se expresan, cuyos dueños deberán presentarse á recibirse de ellos y pagar los correspondientes derechos dentro del término de 15 dias contados desde esta fecha, só pena que si asi no lo hacen les parará el perjuicio que haya lugar por derecho.

17 sombreros negros de felpa
2 rollos tabaco negro
23 docenas bombillas de palo
20 tomos de una obra titulada "Viajes á Congo"
5 cuadernos con paisajes
17 tomos de diversas obras
3 docenas eslabones
11 docenas y 5 peinetas de talco.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1840.

Francisco M. Ramiro.

¡VIVA LA FEDERACION!

Rosas, Independencia ó Muerte.

Cuarto Batallon de Patricios de Infanteria.—

Con motivo de haber llovido el dia 20 del corriente, que se prefijó para repartir las papeletas y enrolar á los que no lo estaban, se prorroga este plazo hasta el domingo 27 del corriente, en la inteligencia que se tomarán medidas muy severas con los inasistentes.

Ximeno.

El Redactor Responsable,
SANTIAGO KIERNAN